



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el acuerdo regulador para el establecimiento del precio público para la venta de libros y otros objetos conmemorativos o divulgativos, con el siguiente tenor literal:

BORRADOR ORDENANZA DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENTRADAS PARA LOS ESPECTÁCULOS CULTURALES Y DE OCIO PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo que prevén los artículos 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y la Ordenanza general reguladora de los precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 122, de fecha 29 de mayo de 2003, este Ayuntamiento establece el precio público por venta de entradas para espectáculos promovidos por este Ayuntamiento, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por este acuerdo regulador.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en este acuerdo regulador los que se beneficien de los espectáculos culturales del Ayuntamiento.

Artículo 3. Cuantía.

ESPECTÁCULOS PARA ADULTOS:

3.1. La tarifa del precio público para espectáculos culturales de teatro, circo, danza o música será:

- A. Por actuación de carácter ordinario, el precio público de las entradas será como mínimo de 5,00 €.
- B. Por actuación de carácter ordinario, cuando el coste de contratación se halle entre 3.001,00 y 5.000,00 € el precio público de las entradas será de 7,00 €
- C. Por actuación de carácter ordinario, cuando el coste de contratación se halle entre 5.001,00 y 8.000,00 € el precio público de las entradas será de 10,00 €
- D. Por actuación de carácter ordinario, cuando el coste de contratación se halle entre 8.001,00 y 10.000,00 € el precio público de las entradas será de 12,00 €
- E. Los espectáculos realizados en la vía pública tendrán carácter gratuito.
- F. Los conciertos y espectáculos con un coste y caché superior a 10.001,00 euros tendrán la consideración de extraordinarios. Para estos el precio de la entrada será fijada por la Junta de Gobierno Local.

ESPECTÁCULOS INFANTILES

- A. Por actuación de carácter ordinario, cuando el coste de contratación no sea superior a 3.000,00 € el precio público de las entradas será de 3,00 €
- B. Por actuación de carácter ordinario, cuando el coste de contratación se halle entre 3.001,00 y 5.000,00 € el precio público de las entradas será de 5,00 €
- C. Los conciertos y espectáculos con un coste y caché superior a 5.001,00 euros, tendrán la consideración de extraordinarios. Para estos el precio de la entrada será fijada por la Junta de Gobierno Local.
- D. Los espectáculos realizados en la vía pública tendrán carácter gratuito.
- 2. No obstante, lo regulado en el punto anterior, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

Artículo 4. Obligados al pago.

- 1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza se origina desde que se adquiere la entrada para los espectáculos especificados en el apartado 2 del artículo anterior.
- 2. El pago del precio público mencionado se efectuará en el momento de recibir la entrada solicitada.

Artículo 5. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en este acuerdo.

Artículo 6. Normas de gestión

El ingreso de las se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 45 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponderá a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la delegación de competencias realizada en esta por el pleno, según el artículo 12 de la Ordenanza General reguladora de los precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 122, de fecha 29 de mayo de 2003. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 9. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente acuerdo regulador entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día siguiente al de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Segundo: Ordenar la publicación de dicho acuerdo regulador en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para general conocimiento, así como en la sede electrónica de Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

Quintanar de la Orden, 7 de julio de 2021.–El Alcalde, Juan Carlos Navalón López-Brea.

N.º I.-3434